

ACTA No. 038-18

FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL
ASAMBLEA ORDINARA DE LA JUNTA DIRECTIVA

En la ciudad de Bogotá, siendo las 1:00 p.m. del día 16 de Marzo del año 2018, se reunió la Junta de Directiva, de la FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL conforme a la convocatoria realizada por la señora Catalina Camargo Ponce de León, en calidad de representante Legal y miembro de la junta directiva, el día 7 de Marzo de 2018, conforme a los estatutos y la ley.

Estuvieron presentes los siguientes miembros de la Junta Directiva:

NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DOMICILIO
PONCE DE LEON EUGENIA PATRICIA	28.012.293	Los Santos
CAMARGO PONCE DE LEON GERMAN	91.431.287	Bogotá D.C
CAMARGO RESTREPO GERMAN ANTONIO	17.061.327	Los Santos
CAMARGO PONCE DE LEON CATALINA	37.939.320	Bogotá D.C

Estando todos presentes y reunidos en Asamblea General Ordinaria, se procedió a nombrar como presidente de la Asamblea a Catalina Camargo Ponce de León y como secretaria a Nelsy Johana Meneses Rincón quienes aceptaron los nombramientos hechos.

Verificación de quórum:

La secretaria de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de todos los fundadores y miembros de la junta directiva por lo tanto hay quórum válido para celebrar esta Asamblea General Ordinaria.

Seguidamente, la secretaria de la reunión puso en consideración de los asistentes el orden del día así:

1. Aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017.

2. Destinación de los excedentes del ejercicio 2017.
3. Aprobación del informe de Gestión 2017
4. Cumplimiento de disposiciones fiscales decreto 2150 de 2017
5. Ampliación del objeto social de la Fundación Guaya canal para incluir la venta de productos alimenticios y cosméticos.

El orden del día fue aprobado en forma unánime por el 100% de los asistentes y se desarrolló así:

1. Aprobación de los Estados financieros a 31 de diciembre de 2017:

La secretaria de la Asamblea procedió a dar lectura a los estados financieros Estado de Situación Financiera, Estado de resultados de la Fundación, Estado de flujos de efectivo, y Estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2017 y sus correspondientes notas, los cuales fueron aprobados por el 100% de la Junta Directiva, con una votación de 4 votos a favor y cero en contra. Dichos estados financieros se anexan a la presente acta.

2. Destinación de los excedentes del ejercicio 2017:

Tomo la palabra el presidente de la Asamblea Germán Camargo Restrepo para manifestar a los asistentes que los excedentes generados durante el ejercicio 2017 serán destinados a Programas de formación en actividades agrícolas, de elaboración de productos cosméticos, alimenticios y de conservación del medio ambiente en el municipio de Los Santos, Santander. Los excedentes obtenidos en la vigencia 2017 no fueron objeto de beneficio de acuerdo con el artículo 19 de estatuto tributario y sobre ellos se liquidó impuesto de renta a la tasa correspondiente a las ESAL. La asamblea estuvo de acuerdo en este punto de forma unánime con una votación de 4 votos a favor y cero en contra.

3. Aprobación del Informe de Gestión 2017:

La secretaria de la Asamblea procedió a dar lectura al Informe de gestión presentado por la representante Legal de la Fundación Sra. Catalina Camargo Ponce de León, luego de un breve debate la asamblea le impartió su unánime aprobación con una votación de 4 votos a favor y cero en contra.

4. Cumplimiento de disposiciones fiscales decreto 2150 de 2017.

Tomó la palabra el presidente de la asamblea Sr. Germán Camargo Restrepo para manifestar a los asistentes que en virtud de lo dispuesto en el decreto 2150 de 2017 en especial los artículos 1.2.1.5.1.3, 1.2.1.5.1.7 y 1.2.1.5.1.8 que reglamentó

los requisitos que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro para continuar con los beneficios legales establecidos la asamblea general en pleno manifiesta:

- a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b) Que la FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL desarrolla una actividad meritoria relacionada con la capacitación y formación en actividades agrícolas, de elaboración de productos cosméticos, alimenticios y de conservación del medio ambiente en el municipio de Los Santos, Santander y que son de Interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del estatuto tributario.
- c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad ni directo ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- d) Que no se han constituido asignaciones permanentes. Adicionalmente, que en el año 2017 no hubo excedente neto exento y sobre el excedente neto obtenido, se liquidó impuesto de renta a la tarifa vigente.
- e) Que autoriza al representante legal para hacer la solicitud ante la DIAN para que la Fundación Guayacanal permanezca o sea calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta.

La asamblea estuvo de acuerdo en este punto de forma unánime con una votación de 4 votos a favor y cero en contra.

5. Ampliación del objeto social de la Fundación Guayacanal para incluir la venta de productos alimenticios y cosméticos.

Toma la palabra la Sra. Patricia Ponce de León y expone que hasta la fecha se han venido vendiendo los productos cosméticos y alimenticios originados en el Programa MEEPZA por la Fundación Guayacanal, pero que aún no se ha incluido esta actividad en el Objeto Social de la misma, por tal motivo ella considera adecuado hacerlo. La asamblea estuvo de acuerdo en este punto de forma unánime con una votación de 4 votos a favor y cero en contra.

No se presentaron más puntos para tratar.

LAFG01

Luego de un breve receso para la elaboración del acta esta fue leída y aprobada en todo su contenido por todos los asistentes, con una votación de 4 votos a favor y cero en contra.

Se levantó la sesión siendo las 4: PM del mismo día.



Catalina Camargo Ponce de León
C.C. 37.939.320
Presidente



Nelsy Johana Meneses Rincón
C.C. 1.019.082.377
Secretaria



FUNDACIÓN "ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL"

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA Y OBJETO

DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 1º - La persona jurídica se identifica bajo la denominación de FUNDACIÓN **ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL** y puede también actuar bajo la sigla "**GUAYACANAL**".

DOMICILIO

ARTÍCULO 2º - Su domicilio principal será en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, pero podrá realizar actividades en todo el territorio colombiano o fuera de él.

DURACIÓN

ARTÍCULO 3º - La FUNDACIÓN **ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL** tendrá una duración indefinida mientras realice las finalidades para las cuales ha sido constituida.

NATURALEZA

ARTÍCULO 4º - La FUNDACIÓN **ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL** es una Organización No Gubernamental, sin ánimo de lucro, con propósitos muy



definidos sobre utilidad común, conformada por personas naturales, creada y regida de conformidad con la Constitución Política y la Ley Colombianas, con Personería Jurídica y Patrimonio propio, que carece de filiación política y religiosa y que trabaja independientemente en beneficio de todas las esferas socioeconómicas de la población.

Dado su carácter, ni su patrimonio, ni sus utilidades, ni sus pérdidas podrán afectar el patrimonio de las personas naturales que sean miembros de la FUNDACIÓN. Sus bienes no podrán transferirse a ningún título a persona alguna en calidad de distribución de utilidades y los superávits operacionales que resulten de su funcionamiento se destinarán exclusivamente a incrementar su patrimonio y a desarrollar sus objetivos. Ninguno de los Socios Fundadores puede derivar beneficios económicos. En caso de que trabaje o preste servicios especiales a la FUNDACIÓN, tendrá derecho a recibir salario o remuneración una vez acordadas y formalizadas las condiciones, labores y funciones a desempeñar.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la FUNDACIÓN no tendrán en ella preeminencia o título alguno por el solo hecho de la donación, ni ventajas de carácter personal o económico.

OBJETO

ARTÍCULO 5º - El objeto social de la FUNDACIÓN **ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL**, será el propender por la preservación, restauración y uso sostenible del ambiente y los recursos naturales para la conservación de la diversidad biológica y cultural y el desarrollo integral del ser humano en condiciones de equidad, felicidad y armonía con su entorno, razón por la cual adelantará acciones de tipo científico, tecnológico, educativo y las demás que sean necesarias y concurrentes con este objeto, utilizando para el efecto sus recursos y el patrimonio intelectual de la humanidad aplicable a este fin, que estén a su alcance y estableciendo las relaciones de cooperación con las personas y organizaciones que a ello puedan contribuir.

La FUNDACIÓN podrá ejecutar todo tipo de contrato para estudio, diseño, formulación, planificación, obra civil, plantación, asesoría, consultoría,



evaluación, interventoría o auditoría en materia ambiental, territorial, urbanística, arquitectónica, civil, paisajística y otras a fines.

Capacitación en temas urbanísticos, territoriales, paisajísticos, ambientales y otros a fines, a todo tipo de personas jurídicas, naturales y entidades gubernamentales.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento al objeto social la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL**, tendrá plena capacidad jurídica para ejecutar actos y celebrar contratos; editar, publicar y poner en circulación periódicos, revistas, programas de radio y televisión; suscribir bonos, títulos y, en general, desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir la voluntad de los fundadores de acuerdo al objeto social aquí determinado.

CAPÍTULO II

FONDO INICIAL, PATRIMONIO Y DESTINO

FONDO INICIAL

ARTÍCULO 6º - Los fundadores le han aportado de sus propio pecunio en calidad de donación, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) moneda corriente, en dinero efectivo, suma ésta que representa el patrimonio inicial de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL**.

PATRIMONIO

ARTÍCULO 7º - El patrimonio de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL** estará formado por el Fondo Inicial, y, además:

- a) Donaciones y auxilios que le hagan personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público, nacionales o extranjeras;



- b) Los rendimientos o beneficios provenientes de la inversión de sus fondos o de las actividades que promueva o realice.
- c) Los bienes que adquiera a cualquier título.
- d) Los pagos que reciba por la prestación de servicios o comercialización de bienes relacionados con su objeto.
- e) Los fondos que reciba para patrocinio de su actividad investigativa y demás relacionadas con su objeto.

DESTINO DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 8º - El patrimonio de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL** no podrá destinarse a fin distinto al expresado en su objeto.

CAPÍTULO III

CATEGORÍA HONORÍFICA

ARTÍCULO 9º - Es voluntad de los Fundadores de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL**, otorgar títulos honoríficos a aquellas personas jurídicas o naturales, que se distingan por sus acciones como benefactores, patrocinadores, ejecutores o realizadores en provecho de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL** o de su objetivo.

ARTÍCULO 10º - Las Directivas de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL** reglamentarán y conferirán la calidad honorífica con que se exaltará a sus beneficiarios.



CAPÍTULO IV

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN: DIRECCIÓN, INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN.

DIRECCIÓN

ARTÍCULO 11º - La dirección, gobierno y administración de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL** estarán a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta Directiva
- b) La Dirección Ejecutiva
- c) La Secretaría y
- d) La Revisoría Fiscal

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12º - La Junta Directiva de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL** estará integrada por cuatro (4) miembros principales: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario.

DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 13º - Los Miembros Principales de la Junta Directiva sólo serán reemplazados en caso de fallecimiento, renuncia o impedimento grave para ejercer sus funciones.

La designación de las personas que por estas circunstancias deban reemplazar a uno o más miembros de la Junta Directiva, se hará por la misma Junta Directiva, utilizando el sistema de cooptación.



PRESIDENTE DE LA JUNTA.

ARTÍCULO 14º - La Junta Directiva estará presidida por el miembro principal que ella designe y será reemplazado en sus faltas o ausencias temporales por el Vicepresidente de la misma.

El Presidente y el Vicepresidente serán reemplazados por la propia Junta Directiva en caso de fallecimiento, renuncia o impedimento grave para el ejercicio de sus funciones.

REUNIONES DE LA JUNTA

ARTÍCULO 15º - La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez cada cuatro (4) meses y deliberará y tomará decisiones con el voto de tres (3) de sus miembros principales.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que lo requiera la mayoría de miembros de la Junta Directiva.

QUORUM

ARTÍCULO 16º - El quórum de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva lo conformará la concurrencia de un número plural de personas que represente por lo menos la mitad más uno, de los miembros de la Junta Directiva.

LIBRO DE ACTAS

ARTÍCULO 17º - De las reuniones, acuerdos, deliberaciones y en general de los actos de la Junta Directiva se dejará constancia en un Libro de Actas y cada una de las Actas será firmada por el Presidente y el Secretario.

Serán funciones de la Junta Directiva, además de las ya indicadas, las siguientes:



- a) Asegurar la Dirección, Gobierno y Administración de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL**, como máxima autoridad de la misma.
- b) Trazar los planes y programas de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL** en concordancia con los objetivos definidos en este Estatuto.
- c) Designar a las personas responsables de la Dirección Ejecutiva de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL** y fijar su respectiva remuneración.
- d) Nombrar la persona responsable de la Secretaría y de la Revisoría Fiscal y fijarle su respectiva remuneración.
- e) Autorizar todo gasto, contrato o inversión cuya cuantía exceda de Quinientos millones de pesos (\$500.000.000,00) moneda corriente.
- f) Crear los cargos para otros empleos permanentes de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL**, reglamentar y determinar sus funciones y fijarles su respectiva asignación.
- g) Examinar anualmente, para aprobarlos, los estados de operación de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL** con su respectiva cuenta de Ingresos y Egresos, que deben ser presentados por la Dirección Ejecutiva y la Revisoría Fiscal.
- h) Dictar su propio reglamento y todos aquellos que sean necesarios o que considere convenientes para la buena marcha de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL**.
- i) Reformar el Estatuto con el voto unánime de todos sus miembros, y
- j) Las demás que le correspondan de acuerdo a la Ley y al presente Estatuto.



DECISIONES

ARTÍCULO 18º - Las determinaciones de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL**, se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, siempre y cuando exista quórum.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 19º - La representación legal de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL**, estará a cargo de la persona responsable de la Dirección Ejecutiva.

FUNCIONES

ARTÍCULO 20º - La Dirección Ejecutiva tendrá, además, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar todos los planes y programas acordados por la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL**.
- b) Administrar con diligencia y responsabilidad el patrimonio material, científico y moral de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL**.
- c) Nombrar y remover el personal de empleados para desempeñar los cargos creados por la Junta Directiva y dirigir dicho personal, dictando los reglamentos correspondientes.
- d) Manejar los fondos de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL** y organizar y dirigir la contabilidad conjuntamente con la Revisoría Fiscal.
- e) Comprometer a la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL** y celebrar todos los contratos y actos jurídicos en nombre de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL**, con las limitaciones derivadas del Artículo 5º y el literal e) del Artículo 17º de este Estatuto.



- f) Representar a la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACÁN**, con facultades para desistir, transigir, delegar y sustituir.
- g) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACÁN**.
- h) Rendir cuentas de ingresos y egresos a la Junta Directiva, conjuntamente con el Revisor Fiscal, por lo menos una vez al año.
- i) Presentar los informes que le solicite la Junta Directiva, y
- j) Las demás que le correspondan de acuerdo a la Ley y al presente Estatuto o las que le sean delegadas o atribuidas de manera expresa por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21º - El cargo de Director Ejecutivo es compatible con el de miembro de la Junta Directiva.

DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 22º - La persona que ejerza la Dirección Ejecutiva de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACÁN**, será reemplazada por la Junta Directiva sólo en el caso de fallecimiento, renuncia, impedimento total o falta grave.

REEMPLAZO DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 23º - En caso de ausencia o impedimento temporal de quien ejerza las funciones de la Dirección Ejecutiva actuarán en su reemplazo y en su orden, el Presidente de la Junta Directiva, el Vicepresidente y el Secretario de la misma.



SECRETARIA

ARTÍCULO 24º - Las funciones principales de la persona o personas que sean designadas por la Junta Directiva para el desempeño de la secretaria de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL**, son las siguientes:

- a) Actuar como secretario de la Junta Directiva.
- b) Llevar los Libros de Actas tanto de las reuniones de la Junta Directiva como de cualquier otro organismo que sea creado por la misma, así como los demás registros de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL** y dar fe de la autenticidad de los mismos y de las copias que sean expedidas.
- c) Ejercer las funciones de Jefe de Personal de los empleados de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL**.
- d) Llevar la correspondencia y atender los archivos de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL**.
- e) Actuar como asistente de la Dirección Ejecutiva.
- f) Atender las relaciones externas de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL**, y
- g) Las demás que le correspondan de acuerdo a la Ley y al presente Estatuto y las que le sean atribuidas o delegadas por la Junta Directiva o la Dirección Ejecutiva de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL**.

ARTÍCULO 25º - El cargo de secretario es compatible con el de miembro de la Junta Directiva.

REVISORIA FISCAL

ARTÍCULO 26º - La persona que sea designada por la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL** para el desempeño de la Revisoría Fiscal, tendrá las siguientes funciones:



- a) Vigilar que todos los gastos, erogaciones, desembolsos, inversiones y contratos que haga la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL**, correspondan al objeto de la misma y a los planes y programas trazados por la Junta Directiva.
- b) Velar por la guarda y conservación de todos los bienes de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL**.
- c) Organizar y dirigir la contabilidad de común acuerdo con la Dirección Ejecutiva.
- d) Conjuntamente con la Dirección Ejecutiva y por lo menos una vez al año, presentar los estados de operación de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL** y rendir las cuentas de ingresos y egresos a la Junta Directiva, y
- e) Las demás que le correspondan de acuerdo a la Ley y al presente Estatuto y las que le sean atribuidas o delegadas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN, CAUSALES Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 27º - En caso de disolverse la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL**, por las causas previstas en la Ley, o por disposición de la Junta Directiva, los bienes que ésta posea deberán transferirse a una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumpla actividades similares, designada por la Junta Directiva, previo el pago de todas las obligaciones de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL**, incluyendo los gastos de la liquidación. En el caso que la Junta Directiva no decida a qué Entidad debe hacerse el traspaso, éste se hará a una Institución que tenga los mismos objetivos que la **FUNDACIÓN "Estación Biológica Guayacanal"**.



CAPÍTULO VI

REFORMA DE ESTATUTO

ARTÍCULO 28º - La modificación del Estatuto es atribución privativa e indelegable de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29º - Toda modificación del presente Estatuto requerirá del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Junta Directiva.

PERSONAS QUE INTEGRAN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA "FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL"

- a) Director Ejecutivo y Representante Legal:
Catalina Camargo Ponce de León
c.c. 37.939.320 de Barrancabermeja
- b) Junta Directiva
Presidenta:
Eugenia Patricia Inés Ponce de León de Camargo
c.c. 28.012.293 de Barrancabermeja
Vicepresidente:
Germán Camargo Ponce de León
c.c. 91.431.287 de Barrancabermeja
Secretario:



Germán Antonio Camargo Restrepo

c.c. 17.061.327 de Bogotá

Tesorero:

Catalina Camargo Ponce de León

c.c. 37.939.320 de Barrancabermeja

c) Revisor Fiscal

Antonio Tafur García

c.c. 79.699.276 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional 95334 - T

NOMBRE	Nº CÉDULA	DOMICILIO	FIRMA
Germán Camargo Restrepo	17.061.327	Acuarela – Paseo Colón casa Nº 7 – Los Santos (Stder).	
Patricia Ponce de León	28.012.293	Acuarela – Paseo Colón casa Nº 7 – Los Santos (Stder).	
Germán Camargo Ponce de León	91.431.287	Calle 137A # 58-35 Bloque 12 Apto. 103 Bogotá	
Catalina Camargo Ponce de León	37.939.320	Cra. 26 Nº 71B-29 Bogotá	